

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós.

Conforme al acta de notificación visible a fl. 73 del Archivo 2 del expediente digital, téngase como notificada de forma personal a la entidad financiera Bancolombia.

Con ocasión al poder obrante a fl. 75 del mismo archivo, reconocese personería jurídica, al abogado José Antonio Mojica Jiménez, para que actúe como apoderado judicial del Banco en mención, en los términos y para los fines del poder especial a él conferido.

Téngase como contestada en tiempo la demanda.

Dado el objeto de la presente controversia y la etapa procesal en la cual se encuentra, esta sede judicial, por el momento, se abstiene de pronunciarse, respecto a la petición de sentencia anticipada, reclamada por Bancolombia S.A.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, por el término de 10 días, para que acredite el trámite de notificación por aviso de la sociedad demandada Alianza Fiduciaria S.A.

Acreditado lo anterior, vencido el término de traslado y corrido el traslado respectivo, ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**